

**CERTIFICACIÓN QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Antonio Parralo Vegazo, en su condición de Jefe del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, que tiene atribuida la Secretaría de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía,

**CERTIFICA**

*Primero.-* Que en el seno de dicho Órgano de negociación se ha negociado como asunto incluido en el orden del día de la reunión celebrada el 14 de octubre de 2016 el siguiente: **“SEGUNDO.- REGLAMENTO SOBRE EL PERMISO PARA ATENDER EL CUIDADO DE HIJOS E HIJAS CON CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE”**.

*Segundo.-* Que en el borrador del acta de dicho asunto, pendiente de aprobación, figura literalmente lo siguiente:

**“SEGUNDO.- REGLAMENTO SOBRE EL PERMISO PARA ATENDER EL CUIDADO DE HIJOS E HIJAS CON CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE**

**ADMINISTRACIÓN.-**

*La Secretaría General para la Administración Pública expresa que el artículo 49.e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula este permiso, previendo que reglamentariamente se establezcan los supuestos en los que la reducción de jornada en que consiste dicho permiso pueda acumularse en jornadas completas. Esta misma previsión de desarrollo reglamentario se incluyó en el Acuerdo de la Mesa General 3 de junio de 2013, aprobado por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 9 de julio de 2013, sobre medidas en materia de jornada laboral, ausencias y permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y empleados públicos. Este Acuerdo supuso una importante mejora respecto de la regulación anterior de la reducción de jornada para atender a hijos con cáncer u otra enfermedad grave, ya recogida en la Instrucción 4/2012, de esta Secretaría General. Hasta este Acuerdo, en los casos de enfermedad grave, a diferencia de los casos de cáncer, la reducción de jornada sólo podía solicitarse durante el ingreso hospitalario, pero no para el cuidado después de dicho ingreso. El Acuerdo vino a equiparar ambas situaciones, de tal forma que también tendría la consideración de “ingreso hospitalario”, a efectos de solicitar la reducción de jornada, “la continuación del tratamiento o cuidado del menor tras el diagnóstico de la misma, sin que se exija sistemáticamente que el ingreso hospitalario prolongado y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente sean circunstancias que hayan de darse simultáneamente”, igual que en los casos en que la enfermedad es cáncer.*

*El Reglamento ha sido objeto de trabajo en el grupo previsto en el Acuerdo de 15 de julio de 2015 en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La complejidad de su elaboración, y el hecho de la suspensión de las reuniones de los grupos de trabajo entre diciembre de 2015 y el pasado mes de mayo, son*

FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	08/02/2017	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm760CUZR4Hq94ANtF2SW8rhTds	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

circunstancias que han condicionado el tiempo invertido en disponer de un texto terminado para su negociación en esta Mesa General.

El Reglamento regula el ámbito subjetivo de aplicación del permiso, su contenido, los requisitos para su concesión y la documentación acreditativa de los mismos, los supuestos de posibilidad de acumulación en jornadas completas, los porcentajes mínimo y máximo de reducción de jornada, su tramitación, así como las peculiaridades relativas al personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se han buscado en la regulación fórmulas más flexibles que permitan una mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados y empleadas públicos. Los aspectos más destacados de la regulación son:

a) Se aplica a todo el personal al servicio del sector público andaluz, incluido el personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

b) Se puede solicitar el permiso no sólo durante la minoría de edad de los hijos e hijas, sino también durante la mayoría de edad de los mismos, siempre que convivan con sus progenitores, adoptantes, o acogedores, y quede fehacientemente acreditada que su situación clínica exige una atención directa, continua y permanente de los mismos.

c) El permiso consiste en una minoración de la jornada laboral. Abarcará entre al menos la mitad de la duración de la jornada de trabajo y un porcentaje máximo respecto de dicha jornada del 75%, en atención a los supuestos que se regulan en el Reglamento.

d) Posibilidad de acumular el permiso en jornadas completas, por un período de hasta dos meses prorrogables, en aquellos supuestos en los que con la reducción diaria no se alcance a dar respuesta a las necesidades cuya cobertura se pretende con el mismo.

e) El permiso puede solicitarse con posterioridad al inicio de su disfrute. Lo único que exige el Reglamento es que, cuando se solicite, se haga coincidir la fecha real de inicio del permiso (la fecha en que se empieza a faltar al trabajo) con la que se consigna en la solicitud.

f) Se perciben las retribuciones íntegras.

#### **CSI-F.-**

El Reglamento es fruto de la intensa participación desplegada en el grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Igualdad y en materia de conciliación de la vida personal, familiar y profesional, que ha dado como resultado el texto que ahora se somete a ratificación, consensuado en dicho grupo; no obstante, quiere realizar las siguientes apreciaciones:

- Destaca su aplicación a todo el personal al servicio del sector público andaluz, incluido el personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

- En el artículo 2.1 solicita la disminución de la distancia en él contemplada, reduciéndola de 120 kilómetros de ida y vuelta a 60 km.

- En el artículo 3.4 debe mejorarse la redacción para que queda más claro que la consulta debe realizarse a la Inspección de Servicios Sanitarios y que, solo cuando ello no resulte posible, se acuda a las Asesorías Médicas de las Consejerías; puede hacerse esta modificación cambiando el lugar de la expresión "en su caso".

FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	08/02/2017	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm760CUZR4Hq94ANtF2SW8rhTd5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- En el artículo 8.4 se contiene un plazo de resolución de un mes, que resulta excesivo, debiendo dejarse en una semana.

**UGT.-**

Pese a que no se han recogido algunas de sus peticiones en el grupo de trabajo, considera que el Reglamento es lo suficientemente positivo, por lo que da su aprobación a la propuesta. No obstante, sí propone que en el artículo 2.1 se determine que el permiso podrá ser solicitado por ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente si el ingreso hospitalario tuviera lugar en un centro situado a una distancia que impida el desplazamiento de ida y vuelta en el mismo día, por requerir un tiempo superior a dos horas, además de por encontrarse a una distancia superior a 120 km del domicilio familiar, como actualmente expresa la propuesta.

**CCOO.-**

Se congratula por su aplicación a todo el personal al servicio del sector público andaluz, incluido el personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía. Realiza las siguientes propuestas:

- En el artículo 3.1.d), último inciso, debe precisarse la redacción, que resulta muy abierta y se presta a una excesiva discrecionalidad.

- En el artículo 4.4 debe mejorarse la redacción para dejar claro que la prórroga del permiso se podrá hacer tantas veces como sea necesario, mientras se mantenga el hecho causante, y no solo por otros dos meses más sobre los iniciales.

En todo caso, dada la necesidad de que se aplique ya esta regulación, propone que se lleve a cabo su tramitación por la vía de urgencia.

**ADMINISTRACIÓN.-**

**El Director General de Oficina Judicial y Fiscal** plantea que en la redacción del artículo 3.2 la referencia que se contiene a MUFACE se haga extensiva a todos los regímenes de Mutualidad.

**ADMINISTRACIÓN.-**

**La Secretaria General para la Administración Pública** se pronuncia sobre las propuestas realizadas:

- La tramitación de la norma por la que se apruebe la regulación de este permiso se hará por la vía de urgencia.

- Se revisará la redacción de los artículos 3.1.d) y 4.4 en relación con las propuestas formuladas por CCOO, siempre, por lo que se refiere al último precepto citado, dejando claro que la duración de las posibles prórrogas estarán sujetas a las limitaciones fijadas por el artículo 5 del mismo texto.

- En el artículo 2.1 se puede establecer que el permiso podrá ser solicitado por ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente si el ingreso hospitalario tuviera lugar en un centro situado a una distancia que impida el desplazamiento de ida y vuelta en el mismo día, por encontrarse a una distancia superior a 120 km del domicilio familiar, o requerir un tiempo superior a dos horas, añadiendo este último supuesto.

- Se modificará la redacción del artículo 3.4, expresando que cuando de la documentación aportada surjan dudas sobre su inclusión en el Anexo, se elevará consulta por el correspondiente órgano de gestión de

FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	08/02/2017	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm760CUZR4Hq94ANtF2SW8rhTdS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

personal a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía o, en su caso, a las Asesorías Médicas de las Consejerías.

- Propone que el plazo de resolución del permiso se reduzca de un mes a veinte días.

- Se revisará la redacción del artículo 3.2 a propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

En todo caso, las modificaciones que se introduzcan en el texto no supondrán reabrir la negociación en el grupo de trabajo y, posteriormente, en nueva reunión de Mesa General, sino que el texto definitivo será objeto de remisión desde la Secretaría de la Mesa.

La parte social, por unanimidad, muestra su conformidad con la posición expresada por la Administración y da su aprobación al Reglamento, solicitando, nuevamente, la tramitación de la norma por la vía de urgencia”.

Lo que se certifica para que surta los efectos que proceda, en Sevilla a 8 de febrero de 2016.

Fdo.: Antonio Parralo Vegazo.



FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	08/02/2017	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm760CUZR4Hq94ANtF25W8rhTdS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	